
INFORME GENÉRICO DEL RESULTADO

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR
CUENTAS PÚBLICAS 2013**

**MUNICIPIOS Y ENTIDADES
PARAMUNICIPALES**

**ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	5
2. MOTIVACIÓN	6
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ORDEN MUNICIPAL	7
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	7
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	8
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	9
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS CON ENFOQUE DE DESEMPEÑO	22
3.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	23
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	23
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	25
3.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	26
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	30
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	32
3.6.1. ACTUACIONES	32
3.6.2. OBSERVACIONES	37
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	38
4. CONCLUSIONES	38

1. FUNDAMENTACIÓN

El Procedimiento de Fiscalización de las Cuentas Públicas, en su Fase de Comprobación, respecto de los ingresos y egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales correspondientes al ejercicio 2013, así como la presentación de este Informe del Resultado, se fundan en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12 y 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 218, de fecha 2 de junio de 2014.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su personal o por conducto de los despachos de auditores externos contratados y habilitados para la práctica de auditorías, efectuó la comprobación de las erogaciones que los Entes Fiscalizables realizaron con cargo a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas, procedimientos y técnicas de auditoría aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias, relativas a los estados financieros.

La revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto de cada Ente Fiscalizable, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información general, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2013. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado, cuyos casos específicos se detallan en los anexos correspondientes.

2. MOTIVACIÓN

Mediante oficio número LXIII/HCEV/CPV/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, el Honorable Congreso del Estado (en lo sucesivo H. Congreso), por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (en lo sucesivo el ORFIS), las Cuentas Públicas de 212 H.H. Ayuntamientos, así como las Cuentas Públicas de las Entidades Paramunicipales (organismos operadores municipales de agua).

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización en la Fase de Comprobación, notificando la orden de auditoría, a los Entes Fiscalizables Municipales (incluye Entidades Paramunicipales), para realizar revisiones en sus dos modalidades (gabinete y visita domiciliaria o de campo) con alcance integral, para verificar si el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública realizada, se ajustaron a la legalidad, así como que en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental se apegaron a las disposiciones aplicables, a los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes al ejercicio fiscal 2013; y, en consecuencia, si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Aunado a lo anterior, con motivo del ejercicio de las atribuciones derivadas del convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación, a solicitud escrita de ésta se efectuaron revisiones a Municipios de la entidad, cuyos resultados fueron informados oportunamente a dicha autoridad federal y se consignan en este Informe del Resultado.

Como resultado de las auditorías practicadas, el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación. Los ex servidores públicos requeridos, presentaron documentación y aclaraciones para solventar las observaciones notificadas. Es importante resaltar que el ORFIS brindó todas las facilidades necesarias para solventar las observaciones notificadas ampliando el horario de recepción de documentos y brindando asesoría telefónica y de manera personal, finalmente, con base en los resultados de auditoría, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS elaboró el presente **Informe del Resultado correspondiente a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales y Entidades Paramunicipales 2013**, cuyo desglose por Municipio y Entidad Paramunicipal se efectúa en el Tomo V (Volúmenes 1 al 15).

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ORDEN MUNICIPAL

Con base en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, ubicado dentro de la Sección Segunda, denominada Del Informe del Resultado (Capítulo Tercero, Del Procedimiento de Fiscalización), se procedió a la integración del Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas municipales, sujetándose a los contenidos que precisa este numeral en el orden siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Ley de Fiscalización Superior, en su artículo 2.1. VIII, define a la Gestión Financiera, como “la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan el Poder Público, los Organismos, la Universidad Veracruzana, los Ayuntamientos, Entidades Paraestatales, Paramunicipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal o Municipal, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”

Para mayor comprensión del texto anterior, es necesario conocer qué es y cómo se integra la Cuenta Pública, para tal efecto, el artículo 21.1 de la propia Ley señala que **Cuenta Pública** es “el documento que presentan los Entes Fiscalizables al H. Congreso a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.”

El contenido de las cuentas públicas se describe en el artículo 22 de la misma; es importante mencionar que este contenido se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos mencionan que las Cuentas Públicas contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información contable;
- b) Información presupuestaria;
- c) Información programática; y,
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la Información complementaria requerida.

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

La Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables Municipales, que realiza la autoridad fiscalizadora con base en pruebas y muestras selectivas, tiene por objeto verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales, en los actos administrativos que los servidores públicos de los Entes Fiscalizables deben aplicar en su esfera de competencia, como son, entre los más importantes:

- De ámbito Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- De ámbito Estatal: Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios, Ley de Fiscalización Superior, Ley de Planeación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Código Financiero, Ley de Aguas y Ley de Obras Públicas.
- De ámbito Municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley de Ingresos de los Municipios, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Códigos Hacendarios Municipales existentes en la entidad.
- Otros: Manual para la Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización 2014; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado.

En términos generales, debe señalarse que, con diferente magnitud, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con algunas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, lo cual se especifica en cada caso en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

3.1.2. Análisis Presupuestal

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Ayuntamientos remiten por triplicado, al H. Congreso, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; aprobada la Ley de Ingresos, el H. Congreso conserva un ejemplar que publica en la Gaceta Oficial del Estado y remite los otros dos al Ayuntamiento para que sea publicado en la tabla de avisos y se archive un ejemplar.

Adicionalmente, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publica en la Gaceta Oficial los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la entidad federativa a los 212 Ayuntamientos del Estado.

Para el ejercicio 2013, las leyes de ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012 y la distribución de los recursos del Ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013.

A continuación se muestran, en la tabla siguiente, los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2013:

INGRESOS PRESUPUESTADOS

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos Propios	\$2,683,057,381.14	14.63%
Participaciones Federales	7,091,227,629.75	38.66%
FISM	4,922,509,863.00	26.84%
FORTAMUN-DF	3,644,893,689.00	19.87%
TOTAL	\$18,341,688,562.89	100.00%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2013 y G.O. E. núm. ext. 040 del 31 de enero de 2013.

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que percibe el Ayuntamiento por concepto de donaciones en efectivo y/o especie, los provenientes de programas federales, aportaciones de la comunidad y disponibilidades de ejercicios anteriores, los cuales son considerados ingresos extraordinarios y por lo tanto no se incluyen dentro de su presupuesto original, pero son registrados contablemente y se incluyen en las modificaciones y ampliaciones correspondientes.

Ingresos Propios

Los ingresos propios conocidos también como ordinarios, son aquellos que el Ayuntamiento recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo a su Ley de Ingresos. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, en sus artículos 20 al 24 los clasifica en: contribuciones, aprovechamientos, productos, participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones solo pueden ser cobradas por los Ayuntamientos si así lo establecen sus respectivas Leyes de ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Ayuntamientos recaudan y administran en forma directa estos ingresos; determinan y cobran las contribuciones que las leyes del Estado establecen a su favor; además proponen al H. Congreso el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

La recaudación de los ingresos propios no es realizada de manera eficiente por las administraciones municipales ya que el porcentaje de recuperación de las contribuciones es mínimo, impactando directamente en no poder solventar sus gastos principales. Al 31 de diciembre de 2013, las Cuentas Públicas de los municipios reflejan cuentas por cobrar por concepto de impuestos y derechos no cobrados y/o no recuperados por un importe total de \$1,811,679,034.82; además las Cuentas Públicas de las Entidades Paramunicipales reflejan cuentas por cobrar por concepto de derechos de agua por \$1,088,137,309.00. Esta falta de cobro obedece a diversos factores, entre ellos, una política recaudatoria no eficiente; nula aplicación de su facultad económico-coactiva a través del procedimiento administrativo de ejecución; desconocimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación, y falta de un departamento de gestión y cobranza. En los informes específicos se refleja a detalle esta situación, la cual deberá ser atendida por las autoridades municipales de manera inmediata e implementar estrategias para la recuperación de estos adeudos.

Otro problema que origina el bajo porcentaje de recaudación es la inexistencia o falta de integración y actualización de los padrones de contribuyentes sujetos a pagos periódicos, por ello es fundamental que las administraciones municipales realicen una actualización de los padrones del impuesto predial, de comercio, agua, mercados, establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, entre otros, y registren contablemente todos los ingresos por estos conceptos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento percibe ingresos por concepto de participaciones federales, donaciones en efectivo o especie, o aquellos provenientes de programas federales, los cuales se clasifican como ingresos extraordinarios y se registran contablemente como ingresos propios.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos y de la documentación presentada por cada uno, se efectuó el análisis del total de ingresos propios de los municipios del Estado que alcanza la cifra de \$13,121,324,376.45 y de su aplicación que da un total de egresos de \$11,556,616,811.81. Como se mencionó anteriormente, los ingresos propios y los egresos afectos a ellos, tal y como se reportan, consisten en aquellos autorizados por el H. Congreso por concepto de contribuciones y participaciones, así como otras aportaciones (sin incluir el Ramo 33) y otros ingresos (FOPADEF, APAZU, PROSSAPYS, Hábitat, etc.) que, para efectos del registro contable, son considerados ingresos propios, como se muestra a continuación:

INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO	TOTAL	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
INGRESOS			
Ingresos Propios	\$3,499,054,058.55		26.67%
Participaciones Federales	7,250,137,704.98		55.25%
Otras Aportaciones	622,061,802.30		4.74%
Otros Ingresos	1,750,070,810.62		13.34%
TOTAL DE INGRESOS		\$13,121,324,376.45	
EGRESOS			
Gasto Corriente	\$9,528,249,460.73		82.45%
Adquisición de Bienes muebles e inmuebles	88,307,080.63		0.76%
Obra Pública	1,398,548,321.10		12.10%
Deuda Pública	177,641,846.92		1.54%
Otros Egresos	363,870,102.43		3.15%
TOTAL EGRESOS		\$11,556,616,811.81	
DIFERENCIA		\$1,564,707,564.64	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Debido a que en este año se dio la Entrega-Recepción en la Administración Pública Municipal se realizaron jornadas de capacitación y se emitió una guía que contenía los procedimientos para realizar una mejor entrega y recepción, para ello se recomendó a los Ayuntamientos dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Por último, para aquellos municipios que obtuvieron ingresos derivados de financiamientos se hizo énfasis en la importancia de dar seguimiento a la contratación, ejecución y pago de financiamiento o arrendamiento autorizado por el H. Congreso, sobre todo, en el caso de los proyectos de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, debiendo también integrar el expediente unitario con toda la documentación que soporte cada una de las etapas de planeación y ejecución.

Aportaciones Federales Ramo 33

El Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de:

- Educación
- Salud
- Infraestructura Básica
- Fortalecimiento Financiero y Seguridad Pública
- Programas Alimenticios y de Asistencia Social
- Infraestructura Educativa

El marco jurídico específico, se encuentra establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 25 al 51, en los que se establece que las aportaciones federales del Ramo 33 se integran por los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):
 - a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); y
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):
 - a) Asistencia Social; y
 - b) Infraestructura Educativa.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):
 - a) Educación Tecnológica; y
 - b) Educación de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los fondos I, II, III inciso a), V, VI, VII y VIII, correspondientes al FAEB, FASSA, FISE, FAM, FAETA, FASP y FAFEF son administrados directamente por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

El FISM y al FORTAMUN-DF son administrados y ejercidos por los Municipios conforme a sus propias leyes y se destinan específicamente a los fines establecidos en la LCF.

Es importante señalar que el FISM y el FORTAMUN-DF representan para los municipios del Estado de Veracruz, el 46.71% de los ingresos que reciben, de ahí la importancia que se ejerzan para los fines y objetivos a los que están destinados. Además, en la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2013, aproximadamente el 70% de las observaciones determinadas que representan alguna responsabilidad resarcitoria, tienen su origen en una mala aplicación de estos fondos, es por ello, que el ORFIS ha implementado de manera permanente acciones de capacitación a los servidores públicos municipales, así como emisión de diversas guías que los apoyen en la recepción, ejecución y rendición de cuentas de estos fondos.

Cabe señalar, que los Entes Fiscalizables Municipales reportaron la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, éstas fueron depositadas con un desfase respecto a lo programado, por lo que en los informes de cada Ayuntamiento y en el de la Secretaría de Finanzas del Estado se recomendó, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Estado de Veracruz, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó al ORFIS efectuara la revisión directa al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercido en el 2013 por los Municipios de Álamo Temapache, Papantla y Xalapa; así como la revisión de los Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales del Municipio de Boca del Río, Ver.

Bajo esta modalidad, el Órgano de Fiscalización Superior revisó los fondos y aplicó la metodología de auditorías utilizada por esa Institución Federal. Por lo que en el año 2013, mediante oficio OASF/0560/2013 la ASF solicitó al ORFIS, la revisión del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2013, en los siguientes fondos:

FONDO	ENTE FISCALIZABLE	TIPO DE REVISIÓN
Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN). ¹	Boca del Río, Ver.	Directa
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	La Tesorería, las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Social y la Contraloría del municipio de Álamo Temapache, Ver.	Directa
	La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Dirección de Ingresos y Egresos del municipio de Papantla, Ver.	Directa
	La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Recursos Humanos del municipio de Xalapa, Ver.	Directa
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Recursos Humanos del municipio de Xalapa, Ver.	Directa

1. Debido a que el Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., tiene suscrito el Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Seguridad Pública con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, fue a ésta a quien se le revisó el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN.

El tipo de revisión directa, significa que el ORFIS realiza la revisión de la totalidad de las etapas del ejercicio de los recursos desde la transferencia por parte de la Tesorería de la Federación hasta la evaluación del Fondo conforme a la metodología de auditorías utilizadas por la ASF.

Una vez concluida la revisión a los procesos solicitados, el ORFIS hizo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación los resultados correspondientes, para que ésta los incluyera en su Informe del Resultado. Es de señalar que de acuerdo a la metodología aplicada en la revisión, el ORFIS dictaminó que los Municipios de Álamo Temapache y Xalapa llevaron a cabo, en general, una gestión adecuada de los recursos del FISM, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos respecto de los procesos revisados.

Respecto al Municipio de Papantla, se determinaron inconsistencias, que junto con los resultados obtenidos en la revisión directa al FISM y FORTAMUNDF en los Municipios de Álamo Temapache y Xalapa, se incorporaron en los informes específicos de cada Ayuntamiento.

Además de lo anterior, la ASF informó al ORFIS que ellos revisarían de manera directa los siguientes fondos:

FONDO	ENTE FISCALIZABLE
Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pánuco 2. Veracruz 3. Xalapa
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alvarado 2. Cazones de Herrera 3. Ixtaczoquitlán 4. Las Choapas 5. Martínez de la Torre 6. Pánuco 7. San Andrés Tuxtla 8. San Juan Evangelista 9. Santiago Tuxtla 10. Sayula de Alemán 11. Tantoyuca 12. Tehuipango 13. Tempoal 14. Tezonapa 15. Tres Valles 16. Zongolica 17. Zozocolco de Hidalgo
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPADEM).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perote

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM), reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en el artículo 33 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se

encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

En caso de los municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de que se trate y, hasta el 3% para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la LCF.

El artículo 50 de la LCF permite que el FISM también pueda aplicarse para garantizar obligaciones en el caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con la autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, así como en el Registro Único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9° de este mismo ordenamiento, siempre y cuando las obligaciones financieras que contraigan se destinen únicamente a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley. Debe señalarse que los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto del fondo.

El total de los recursos que conforman el FISM para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2013 ascendió a \$4,922,510,938.56, el cual fue distribuido entre los municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial Número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013.

Los cálculos para la distribución del total estatal entre los municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y se fundamentan en los siguientes criterios de acuerdo al artículo 35 de la LCF:

- a) Población ocupada y su distribución porcentual según ingresos por trabajo para cada municipio.
- b) Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.
- c) Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.

Este fondo se entregó periódicamente en los primeros diez meses del año a los municipios a través del Estado, el monto ministrado adicionado con los intereses generados, aportaciones de beneficiarios, otros ingresos y los remanentes de ejercicios anteriores; así como el remanente de ejercicios anteriores del Préstamo FISM, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Fondo	\$4,922,510,938.56	\$4,809,030,984.40	97.69%
Intereses	5,858,663.84	3,539,806.44	60.42%
Aportación de Beneficiarios	16,578,143.25	16,426,398.07	99.08%
Otros	156,087,666.17	146,834,487.51	94.07%
SUBTOTAL	\$5,101,035,411.82	\$4,975,831,676.42	97.55%
Remanentes de Ejercicios Anteriores	340,943,932.15	297,738,859.26	87.33%
SUBTOTAL	\$340,943,932.15	\$297,738,859.26	87.33%
Préstamo FISM (FAIS)	0.00	0.00	0.00%
Remanentes de Ejercicios Anteriores	16,311,904.42	13,233,728.70	81.13%
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	11.06	11.06	100.00%
SUBTOTAL	\$16,311,915.48	\$13,233,739.76	81.13%
TOTAL	\$5,458,291,259.45	\$5,286,804,275.44	96.86%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio 2013, se ejercieron, conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Ayuntamiento, previo acuerdo de su Consejo de Desarrollo Municipal, el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente.

PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

PROGRAMA	IMPORTE	%
Agua Potable	\$206,528,937.55	4.15%
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	249,174,996.46	5.01%
Caminos Rurales	944,379,811.43	18.98%
Comisiones Bancarias	4,168,142.93	0.08%
Desarrollo Institucional	18,072,351.10	0.36%
Deuda Pública	484,409,815.02	9.74%
Electrificación Rural y de Colonias	152,017,900.88	3.06%
Equipamiento Urbano	1,089,365.25	0.02%

PROGRAMA	IMPORTE	%
Estudios y Proyectos	107,401,343.52	2.16%
Fortalecimiento Municipal	657,214.72	0.01%
Gastos Indirectos	108,407,702.08	2.18%
Infraestructura Básica Educativa	399,555,069.82	8.03%
Infraestructura Básica de Salud	27,286,304.69	0.55%
Infraestructura Productiva Rural	35,877,929.26	0.72%
Mejoramiento a la Vivienda	153,953,435.83	3.09%
Prevención Presupuestaria	13,798,503.63	0.28%
Programa de Desarrollo Institucional	16,647,574.45	0.33%
Urbanización Municipal	2,036,220,884.04	40.92%
Otros	16,184,393.76	0.33%
TOTAL	\$4,975,831,676.42	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Es importante mencionar que a finales del ejercicio 2013, se realizaron modificaciones a la normativa que regula la ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, entre las cuales destacan que modifican los rubros a los que se destinaba el fondo, limitando la ejecución de caminos rurales y obras de urbanización; lo anterior, impacta de manera considerable ya que como se puede ver en la tabla anterior a estos rubros se destinó el 59.99% del total del FISM; otra modificación consiste en que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá los recursos del fondo, considerando criterios de pobreza extrema, la aplicación de una fórmula y un procedimiento previsto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otro aspecto fue el establecimiento de los objetivos del fondo, las obras y acciones que se pueden realizar con estos recursos, así como la obligación de reportar a la Federación sobre el ejercicio y destino de los recursos y publicarlos en los medios oficiales locales de difusión e internet.

Asimismo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establecen disposiciones que regulan el ejercicio de los fondos federales, por ejemplo la forma de realizar los pagos, la reglas sobre las cuentas bancarias para el manejo de los recursos, reglas sobre el registro contable, la obligación de informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones realizadas, y la obligación de publicar el destino del fondo.

Lo anterior, dio paso a que existiera una capacitación constante otorgada al personal de los Municipios sobre el vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del Fondo contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza; y, Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

El artículo 37 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El total de los recursos que conforman el FORTAMUN-DF para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2013 ascendió a \$3,642,986,380.61, el cual fue distribuido entre los municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013.

Los cálculos para la distribución del total estatal entre los municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y se fundamentan en el siguiente criterio de acuerdo al artículo 38 de la LCF:

- 1) Proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado.

Este fondo se entregó periódicamente en los doce meses del año a los municipios a través del Estado, el monto ministrado adicionado con los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores se presenta en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Fondo	\$3,642,986,380.61	\$3,602,858,991.20	98.90%
Intereses	3,433,922.87	2,589,994.25	75.42%
Aportación de Beneficiarios	4,289,004.28	4,220,693.74	98.41%
Otros Ingresos	45,421,738.68	38,246,375.43	84.20%
SUBTOTAL	\$3,696,131,046.44	\$3,647,916,054.62	98.70%
Remanentes de Ejercicios Anteriores	200,302,831.52	182,558,816.38	91.14%
TOTAL	\$3,896,433,877.96	\$3,830,474,871.00	98.31%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio 2013, se ejercieron, conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Ayuntamiento, previo acuerdo plasmado en Acta de Cabildo, el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMAS DEL FORTAMUN-DF

PROGRAMA	IMPORTE	%
Agua Potable	\$3,221,804.85	0.09%
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	14,081,625.70	0.39%
Bienes Inmuebles	33,033,009.41	0.91%
Bienes Muebles	79,777,909.29	2.19%
Caminos Rurales	37,041,858.09	1.02%
Comisiones Bancarias	256,121.74	0.01%
Consumo de Energía Eléctrica 20%	250,000.00	0.01%
Deuda Pública	406,998,168.26	11.16%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	9,132,842.15	0.25%
Equipamiento Urbano	408,426,862.27	11.20%
Estímulos a la Educación	68,176,476.93	1.87%
Estudios y Proyectos	25,367,564.24	0.70%
Fortalecimiento Municipal	700,602,534.13	19.21%
Gastos Indirectos	162,851,347.33	4.46%
Infraestructura Básica Educativa	105,691,771.95	2.90%

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación

PROGRAMA	IMPORTE	%
Infraestructura Básica de Salud	1,891,952.42	0.05%
Infraestructura Deportiva	1,153,040.00	0.03%
Infraestructura Productiva Rural	1,075,019.85	0.03%
Manejo de Residuos Sólidos	581,927.77	0.02%
Mejoramiento a la Vivienda	6,639,613.35	0.18%
Obligaciones Financieras	107,605,100.46	2.95%
Planeación Municipal	16,234,286.98	0.45%
Protección Civil Municipal	2,643,479.00	0.07%
Protección y Preservación Ecológica	151,164,281.24	4.14%
Reparación Mantenimiento de Vehículos	864,398.39	0.02%
Seguridad Pública Municipal	867,043,421.13	23.77%
Servicios Profesionales	9,594,075.78	0.26%
Urbanización Municipal	367,076,093.46	10.06%
Otros	59,439,468.45	1.63%
TOTAL	\$3,647,916,054.62	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Así mismo, se recomendó a los Ayuntamientos utilizar este fondo para regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Entidades Paramunicipales

Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre los Ayuntamientos pueden crear, previa autorización del H. Congreso del Estado, las Entidades Paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, éstas gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas y, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciban y someterán a su consideración los presupuestos respectivos.

Por lo anterior, a continuación se presentan los ingresos y egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	PORCENTAJE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Ingresos Propios	\$1,526,190,771.40	\$1,618,977,968.19	106.08%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2013.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados con enfoque de desempeño

La evaluación del cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los programas de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, correspondientes al ejercicio 2013, se presenta en cada caso en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2013, se verificó que, previa aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal, en el caso del FISM, y del Cabildo, en el caso del FORTAMUN-DF, se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LCF y demás normativa aplicable al ejercicio 2013. Los rubros en los que fueron aplicados se detallan en el apartado 3.1.2 Análisis Presupuestal, y los resultados se detallan en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

Después de realizar el análisis de los ingresos y egresos, y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se recomienda como se hizo en la Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2012, conformar una Comisión "Gasto-Financiamiento", en la que se involucre el H. Congreso del Estado, la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, teniendo como propósito analizar que el gasto cuente con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde y se alcancen las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas; se sugiere sesione de manera trimestral para un adecuado seguimiento y control.

3.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables Municipales, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno; una de estas normas fueron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Los Postulados Básicos representan el marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en ese sentido se constituyen en el sustento técnico de la contabilidad gubernamental.

La aplicación y observancia de estos postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

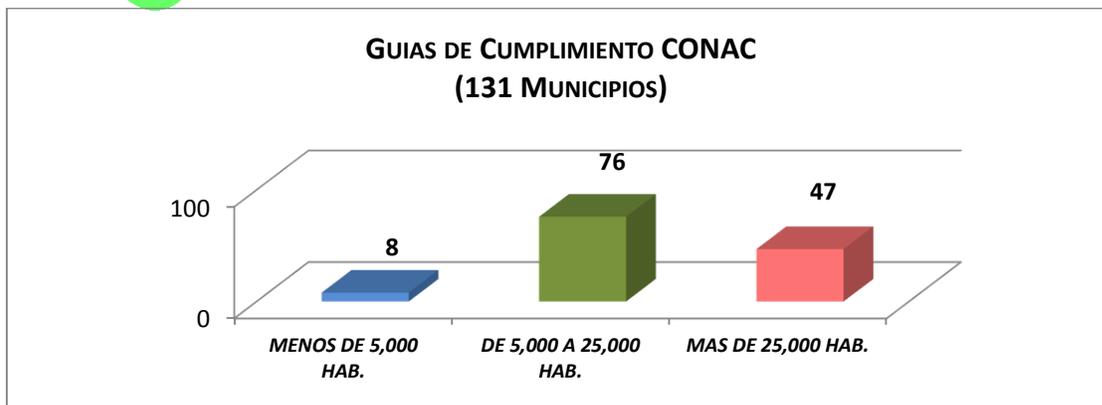
Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala a los Entes Fiscalizables Municipales que deben adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

De igual forma, el ORFIS realizó un análisis conforme a la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 y debido a que en el Estado se dio el cambio de administraciones municipales analizando las actas de Entrega Recepción se obtuvo los siguientes resultados de manera general:

- a) Avance mínimo en la adopción e implementación de la normatividad;
- b) Desconocimiento de la normatividad emitida por el CONAC;
- c) Herramientas tecnológicas insuficientes;
- d) Debido al cambio de administración existe una rotación excesiva del personal operativo; y,
- e) Falta de un sistema informático que cubra los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A la fecha, la difusión de las principales obligaciones a que están sujetos los Municipios se encuentra en proceso de elaboración, debido a que se está iniciando con la atención a las áreas de oportunidad derivadas de la adopción e implementación de la normatividad referente a la Armonización Contable. Un ejemplo de lo anterior, es la realización de los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2015 en un proceso armonizado.

En relación a las Guías de Cumplimiento emitidas por el CONAC, el ORFIS solicitó a los Órganos de Control Interno de los Municipios, la contestación de dichas guías, teniendo a la fecha de este informe 131 guías contestadas, como se muestra en la siguiente gráfica:



Para cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y dar seguimiento a las acciones realizadas, el ORFIS verifica y, en su caso, brinda el apoyo necesario para que los Municipios, concluyan las acciones iniciadas y registren, generen y difundan la información solicitada por la LGCG y el CONAC.

Para lo anterior, el ORFIS proporciona a los Entes Fiscalizables Municipales los siguientes servicios:

1. **Consultoría:** Proyectos administrativos, normativos y gestión en el H. Congreso del Estado.
2. **Capacitación:** Fortalecimiento de capacidades institucionales de los Entes Públicos.
3. **Asesoría y Asistencia Técnica:** en materia de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública.
4. **Artículos:** Análisis y reseñas breves sobre temas de la Armonización Contable.
5. **Consulta electrónica y telefónica:** a todos los servidores públicos.
6. **Desarrollo e implementación** del sistema automatizado Sistema Armonizado de Contabilidad Gubernamental.

Es de resaltar que el ORFIS junto con la Secretaría de Finanzas del Estado y la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso, están desarrollando un sistema contable armonizado, para que los 212 Municipios del Estado entreguen su Cuenta Pública 2015, conforme a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

Control Interno según COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas) se entiende como el proceso que ejecuta la administración con el fin de evaluar operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías: efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas.

Por ello, el Control Interno que los Entes Fiscalizables Municipales instauran, en sus correspondientes ámbitos de competencia debe garantizar que su gestión financiera, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el ORFIS realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de guías y cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

Con base en el resultado de esta evaluación se concluye que en promedio el control interno en los Municipios del Estado es Regular, existiendo entre otras, las siguientes áreas de oportunidad:

- Se debe evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual; y en su caso, aplicar las medidas preventivas o correctivas, y con ello asegurar el cumplimiento de las metas.
- Realizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, y cumplir con lo solicitado por las instancias federales.
- Elaborar o actualizar los manuales de organización y de procedimientos.
- Considerar en la selección de obras y acciones a realizar con recursos del FISM y FORTAMUN-DF, los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio, los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo; la satisfacción de requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; de acuerdo a los rubros autorizados en la LCF.
- Implementar un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, verificando que los estados financieros del fondo y reportes cuenten con su firma de aprobación; así mismo revisar que las erogaciones cuenten con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa.
- Realizar una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF; vigilando que las erogaciones cuenten con documentos que respalden las operaciones del gasto.
- El Titular de la Contraloría Interna debe realizar de manera más efectiva sus funciones de control y evaluación.
- Las obras públicas se realicen con calidad en tiempo y forma, y se apeguen estrictamente a la normatividad.

3.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del patrimonio del Municipio.

Entre las obligaciones de los Ayuntamientos que contratan Deuda Pública es solicitar la autorización al H. Congreso mediante Acta de Cabildo, inscribirla en el Registro de Deuda Pública Municipal del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como informar trimestralmente a estas Instituciones, sobre el estado que guarda la Deuda Pública Municipal. A través de los datos registrados en sus estados financieros, adicionalmente la SEFIPLAN informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos sobre la deuda municipal.

Por lo anterior, durante la revisión al ejercicio 2013 se detectaron entre otras las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en los registros de deuda pública municipal;
- b) Falta de registro de los intereses generados;
- c) Diferencia entes lo registrado en estados financieros y el Estado de Deuda Pública; y
- d) Falta de un expediente de deuda.

Estas inconsistencias se hicieron del conocimiento de los ex servidores públicos, quienes presentaron sus aclaraciones, determinándose los siguientes datos:

(Cifras en millones de pesos)

DEUDA PÚBLICA REGISTRADA	REPORTE SEFIPLAN		REPORTE SHCP		REPORTE H. CONGRESO		REPORTE EN ESTADOS FINANCIEROS	
	MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
	77	919.4	66	857.7	73	1,343.4	74	1,267.1

Al 31 de diciembre de 2013 el Registro de Deuda Pública, del H. Congreso y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tiene inscritos a 73 Ayuntamientos que contrataron 90 créditos, y las fuentes de financiamiento a las que recurrieron los Ayuntamientos fueron la Banca Comercial y la de Desarrollo comprometiendo en garantía de pago las participaciones federales que les corresponden. Las instituciones de crédito que sirvieron como fuente de financiamiento son las siguientes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA
BANCA COMERCIAL	Banca Mifel, S.A.I.B.M.	BANCA DE DESARROLLO	BANOBRAS Participaciones
	Banco Interacciones, S.A.		BANOBRAS FAIS
	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.		SEFIPLAN
	BBVA Bancomer		
	Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM ENR		
	FINTEGRA Financiamiento		

Además de la Deuda Pública antes descrita, la Entidad Paramunicipal Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, presenta en su información financiera al 31 de diciembre de 2013, un saldo por un monto de \$435,747,930.34, que proviene de un crédito contraído con BANOBRAS en el mes de octubre de 2007.

Es importante mencionar que los 199 Ayuntamientos incorporados al esquema de financiamiento bursátil por la afectación de los ingresos municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cumplieron con sus obligaciones registrando contablemente y reflejando en sus Cuentas Públicas las deducciones que la Secretaría de Finanzas y Planeación realiza directamente a sus ingresos provenientes de las Participaciones Federales.

De lo anterior se puede concluir que existe evidencia de que la dinámica creciente de los niveles de endeudamiento municipal tiene su origen en que las haciendas municipales se caracterizan por sus bajos niveles de recaudación, una alta dependencia de las Participaciones Federales y un gasto público creciente, irreductible e inercial.

Tratar de resolver el problema de la deuda de los municipios enfocándose sólo en la regulación del financiamiento, no soluciona el problema de fondo y simplemente hace más complejo el manejo de las finanzas públicas. Lo que se requiere es una reforma integral de las haciendas municipales que permita fortalecer sus ingresos propios sin dejar de lado una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio del gasto público.

Un aspecto importante es el de que los gobiernos municipales deben inscribir en un registro único el total de sus obligaciones financieras, lo cual abonaría en la transparencia del endeudamiento público municipal. En este sentido, la Secretaría de Fiscalización del Congreso del Estado, por sus facultades, debe ser la única ventanilla de registro de la deuda municipal en el Estado. De esta Secretaría deberán salir los informes sobre la misma para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal y la Secretaría de Finanzas y Planeación Estatal.

También existen elementos que pueden contribuir a mejorar la situación fiscal de los municipios; por ejemplo, es deseable que se estableciera la exigencia que un porcentaje de la deuda que se contrae estuviera respaldada con ingresos propios; así se incentivaría la eficiencia recaudatoria de los gobiernos municipales pues ello les permitiría acceder a una mayor cantidad de recursos. Por otro lado, es necesario efectuar provisiones para disminuir la presión que ejercen los pasivos laborales sobre el gasto corriente de los municipios.

Un elemento adicional es el análisis de la posible creación de un fondo local de contingencia, que podría conformarse con una proporción de los ingresos excedentes que eventualmente se entregan al gobierno estatal.

Así, las diferentes propuestas para regular el endeudamiento municipal probablemente permitirán que efectivamente se alcancen niveles sanos de financiamiento; sin embargo, no se soluciona el problema de fondo que es el bajo incremento de los ingresos propios y la elevación de la calidad del gasto.

Para realizar lo anterior la conformación de la Comisión “Gasto Financiamiento” ya mencionada, es indispensable dada la situación actual y las dificultades que enfrentan los municipios.

Cuentas por pagar a corto plazo

La partida más representativa en este rubro es la de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en ella los municipios reflejan impuestos federales y estatales pendientes de enterar, al 31 de diciembre de 2013 los estados financieros muestran respecto al Impuesto Sobre la Renta de 156 municipios retenciones pendientes de enterar, de las cuales un monto de \$92,771,181.75 corresponden al ejercicio en revisión, además tienen registradas retenciones de ejercicios anteriores por un importe de \$149,898,971.78 que al cierre del ejercicio de 2013 no se había realizado el entero correspondiente.

Así mismo, referente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al 31 de diciembre de 2013 los estados financieros reflejan de 177 municipios un monto pendiente de pago del ejercicio en revisión de \$49,809,590.52, además tienen registrado un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$86,040,577.86 que al cierre del ejercicio de 2013 no se había realizado el pago correspondiente.

Por otro lado, sobre las retenciones del 5 al millar, al 31 de diciembre de 2013 los estados financieros reflejan 94 municipios un saldo pendiente de enterar de \$5,632,159.11, además un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$2,930,690.55 que al cierre del ejercicio de 2013 no se había realizado el entero correspondiente.

Por lo anterior es importante que los Gobiernos Municipales realicen las gestiones para cumplir con sus obligaciones fiscales y, en su caso, incorporarse a los esquemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con ello obtener beneficios fiscales en materia de impuestos. No obstante, para aquellos Ayuntamientos que tienen firmado un Convenio, es pertinente señalar que se deben cumplir las obligaciones pactadas y realizar los enteros y/o pagos de impuestos en tiempo y forma a efecto de no generar actualizaciones y recargos que pueden afectar a la Hacienda Pública Municipal. El detalle de los conceptos y periodos se presenta en el informe de cada Ayuntamiento.

Otras situaciones que generan obligaciones financieras son los denominados pasivos contingentes, por juicios pendientes de resolución judicial, sobre este tema la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 39, señala que las provisiones que se constituyen para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza deben ser registradas y valuadas; por lo que, de acuerdo a la revisión efectuada a este rubro se determinó un saldo de \$157,535,531.68 por concepto de pasivos contingentes registrados al cierre del ejercicio de 2013, de los cuales \$126,917,560.36 corresponden al año en revisión y \$30,617,971.21 a ejercicios anteriores, montos relacionados principalmente a laudos laborales pendientes de pago.

Derivado de lo anterior, se recomendó a las áreas responsables del municipio que en lo referente a servicios personales, se integre un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del Patrimonio de los Entes Fiscalizables Municipales examinado, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), dada la naturaleza de la información, se expresa de manera general en los cuadros analíticos siguientes:

VARIACIONES EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,162,611,569.31	\$197,426.09	\$1,866,668,931.00	\$7,414,506.23	\$3,036,892,432.63
	Incremento	34,532,195.69		39,095,279.03	364,338.90	73,263,135.82
	Final	\$1,128,079,373.62	\$197,426.09	\$1,827,573,651.97	\$7,778,845.13	\$2,963,629,296.81

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Inmuebles	Inicial	\$11,587,810,463.49	\$0.00	\$752,860,759.64	\$1,462,793.00	\$12,342,134,016.13
	Incremento	520,524,931.95	0.00	56,708,974.00		577,233,905.95
	Final	\$12,108,335,395.44	\$0.00	\$809,569,733.64	\$1,462,793.00	\$12,919,367,922.08
TOTAL	\$13,236,414,769.06	\$197,426.09	\$2,637,143,385.61	\$9,241,638.13	\$15,882,997,218.89	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$197,127,147.33
	Decremento	-4,606,152.23
	Final	\$192,520,995.10
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,987,290,408.36
	Incremento	516,631,932.04
	Final	\$2,503,922,340.40
TOTAL		\$2,696,443,335.50

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2013.

Actualización del Inventario de Bienes

Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y para dar mayor certeza al rubro de inventarios, se debe identificar las altas y bajas del inventario de los Entes Fiscalizables, por ello el sistema de contabilidad gubernamental debe prever registros contables de los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público en cuentas específicas del activo, asimismo los bienes de nueva adquisición, tendrán que darse de alta en el inventario en un periodo que no exceda los 30 días.

Adicional al registro de los bienes muebles e inmuebles los Municipios llevarán un registro de aquellos bienes que por su naturaleza se consideren inalienables (intransferibles) e imprescriptibles (que no se extingue el derecho sobre el bien), como los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Los Entes Fiscalizables Municipales deben considerar que tanto los registros contables como los auxiliares deben coincidir con el inventario físico, por lo que deben efectuar de manera periódica conciliaciones, con independencia de la obligación existente de levantar inventarios a efecto de transparentar el número y valor de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Municipio.

En ese sentido, se debe tener presente que son sujetos de inventario:

1. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
2. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos, intangibles y demás bienes muebles al servicio de los Entes Fiscalizables Municipales; y,
3. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Para cumplir con lo establecido en la valuación del patrimonio, el Ayuntamiento debe tener presente los conceptos establecidos en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

Las auditorías se practicaron conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, y con base en el análisis de muestras y pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras e información contenidas en las Cuentas Públicas, para verificar que la gestión financiera se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y que su registro cumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior las auditorías se practicarán por el ORFIS a través de sus propios servidores públicos; o mediante la contratación de despachos externos o de prestadores de servicios profesionales habilitados para este fin, siempre que no exista conflicto de intereses. Además, los Entes Fiscalizables Municipales podrán ser auditados por despachos externos contratados por ellos mismos, siempre y cuando cuenten con la habilitación del ORFIS y éstos se encuentren registrados en el Padrón respectivo.

Los despachos de auditores externos son personas físicas o morales que prestan servicios de auditoría y que deben cumplir ciertos requisitos expresados no sólo en la Ley, sino también en las *Reglas Técnicas para la contratación y habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública*, con base en los que la autoridad fiscalizadora emite de manera pública y anual, en su página electrónica, el formato de *Requisitos para la Obtención de la Inscripción y/o Refrendo en el Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública*, para que el trabajo por éstos realizado pueda ser válidamente admitido por el ORFIS o, en su caso, rechazado por incumplimiento de requisitos, formalidades u obligaciones. En el ejercicio 2014, se otorgaron un total de 209 registros a despachos de auditores externos que cumplieron con los requisitos para ingresar al Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, de los cuales 138 corresponden a especialidad financiera y 71 a especialidad técnica. Es importante mencionar que estos registros fueron expedidos para realizar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

Debido a lo anterior y toda vez que el ORFIS es quien hace el reconocimiento de capacidad a los despachos de auditores externos mencionados, mediante el examen de la documentación diversa que exhiben para su habilitación, los Entes Fiscalizables Municipales solicitan la opinión de la autoridad fiscalizadora para proceder a la contratación de despachos de auditores externos que cuentan con el registro correspondiente. Cabe mencionar que el informe que emiten los despachos externos representa la base donde se sustenta el resultado de la auditoría plasmado en el Pliego de Observaciones.

Datos generales de la Auditoría Financiera

Para la revisión de las Cuentas Pública Municipales el ORFIS llevó a cabo 869 auditorías integrales, de las cuales 649 fueron auditorías legales y financieras-presupuestales, 216 auditorías técnicas a la obra pública y 4 auditorías solicitadas por la ASF, como se muestra en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	ENTES FISCALIZABLES	ALCANCE DE LA AUDITORÍA			TOTAL DE AUDITORÍAS REALIZADAS
		FINANCIERA	TÉCNICA	ASF	
Municipios	212	Municipios			852
Ley de Ingresos	212	212	212	4	852
FISM		212			
FORTAMUN-DF		212			
Entidades Paramunicipales	13	Entidades Paramunicipales			17
Comisiones Municipales de Agua	13	13	4	–	17
Suma de Auditorías realizadas por el ORFIS a las Cuentas Públicas Municipales 2013		249	216	4	869

Para la revisión a la Cuenta Pública 2013, la ASF, en el marco del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, solicitó al ORFIS, efectuara la realización de 19 auditorías directas a su Cuenta Pública, correspondientes a municipios.

En tal sentido, para el caso de Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, la revisión se efectuó de la manera siguiente:

a) En 47 Ayuntamientos el ORFIS practicó directamente revisión de gabinete, previa notificación de la orden de auditoría que detalló la documentación comprobatoria y la fecha indicada para su presentación en las oficinas del ORFIS.

b) Previa anuencia del ORFIS, 165 municipios contrataron despachos de auditores externos de auditoría. En estos casos la fiscalización consistió en revisar los papeles de trabajo y los dictámenes elaborados por estos prestadores de servicios, en términos de ley y de los elementos de contabilidad gubernamental aplicable.

c) Por lo que hace a la fiscalización de las Entidades Paramunicipales, 10 fueron realizadas por despachos de auditores externos, y 3 el ORFIS practicó directamente revisión de gabinete, las características de cada revisión se describen en los incisos a) y b).

De las auditorías realizadas derivaron los Pliegos de Observaciones que fueron notificados para su solventación, ex servidores públicos presuntos responsables, de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, otorgándoles el plazo previsto en la Ley para su debida solventación y aclaración. Es importante resaltar que, el ORFIS brindó todas las facilidades necesarias para solventar las observaciones notificadas ampliando el horario de recepción de documentos y brindando asesoría telefónica y de manera personal.

Concretamente, por lo que hace a la fiscalización de los recursos provenientes de los ingresos municipales propios y de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, anteriormente descritos, el ORFIS efectuó auditorías sobre pruebas y muestras selectivas de los montos siguientes:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (ARBITRIOS)

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,556,616,811.81
Muestra Auditada	8,713,297,153.77
Representatividad de la muestra	75.40 %

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FISM

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$4,975,831,676.42	\$ 297,738,859.26	\$5,273,570,535.68	\$13,233,739.76
Muestra Auditada	4,204,893,145.21	258,367,425.90	4,463,260,571.11	9,307,412.62
Representatividad de la muestra	84.51%	86.78%	84.63%	70.33%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FORTAMUN-DF

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$3,647,916,054.62	\$ 182,558,816.38	\$3,830,474,871.00
Muestra Auditada	3,266,187,929.95	163,178,405.59	3,429,366,335.54
Representatividad de la muestra	89.54%	89.38%	89.53%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De igual manera, se expresa en forma resumida la muestra auditada, respecto del universo de los recursos ejercidos por las Entidades Paramunicipales.

MUESTRA ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,618,977,968.19
Muestra Auditada	1,090,419,469.03
Representatividad de la muestra	67.35%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2013

Datos generales de la Auditoría Técnica

De las auditorías técnicas a la obra pública que se practicaron, 48 fueron en la modalidad de gabinete por personal del ORFIS y 164 a través de despachos de auditores externos habilitados para tal fin. La muestra de auditoría del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

Por lo que hace a la fiscalización de las Entidades Paramunicipales, 2 fueron en la modalidad de gabinete por personal del ORFIS y 2 a través de despachos de auditores externos habilitados.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIOS**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$6,789,189,827.08	9,670
Muestra Auditada	5,069,893,266.49	4,266
Representatividad de la muestra	74.68%	44.12%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$120,486,750.06	57
Muestra Auditada	106,794,305.21	32
Representatividad de la muestra	88.64%	56.14%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

3.6.2. Observaciones

Como resultado de la fiscalización a las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los ex servidores públicos responsables de su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido por la Ley de Fiscalización Superior, para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solventará debidamente. Es importante resaltar que el ORFIS brindó todas las facilidades necesarias para solventar las observaciones notificadas ampliando el horario de recepción de documentos y brindando asesoría telefónica y de manera personal; con base en ello presentaron además de aclaraciones y documentación, reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a \$4,554,220.49.

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior, con la elaboración y entrega del presente Informe del Resultado, se reporta un total de 520 observaciones por un monto de \$536,582,892.20 (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos, y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los Entes Fiscalizables, en el apartado de los informes específicos se describe en los que existe la presunción de que los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas detectadas en el manejo de los recursos del erario, que hacen presumible la existencia o no de daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

- Deudores Diversos y Anticipos no recuperados, y/o no comprobados o no amortizados.
- Transferencias entre fondos no reintegrados.
- Erogaciones sin comprobación documental.
- Erogaciones sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumple con los requisitos de autenticidad.
- Adquisiciones de bienes o servicios no autorizados por la normativa aplicable.
- Pago de costos elevados en obra pública.
- Volúmenes de obra pública pagados no ejecutados.
- Falta de expedientes técnicos unitarios de obra.
- Obras sin terminar.
- Obras fallidas.
- Obras sin iniciar.
- Obras pagadas sin ejecutar.

4. Conclusiones

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que en los Municipios y Entidades Paramunicipales existen observaciones que advierten una presunta responsabilidad administrativa de los ex servidores públicos involucrados, así como observaciones por presunto daño patrimonial, tal como se detalla a continuación:

Primera. En 142 Municipios, no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna Municipal e informar al ORFIS las acciones efectuadas.

En éstos Ayuntamientos, a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno Municipal debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Segunda. En 70 Municipios, se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial por un monto de \$533,392,193.64; y, además, también se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. En 11 Entidades Paramunicipales, no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna Municipal o quién ejerza esas funciones, e informar al ORFIS las acciones efectuadas.

En estas entidades a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno Municipal debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En 2 Entidades Paramunicipales, se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial por un monto de \$3,190,698.56; y, además, también se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Por último, en apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en este Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas 2013 de los Municipios y Entidades Paramunicipales, sobre la inexistencia de observaciones y la solventación o no de los pliegos de observaciones que se formularon a sus servidores o ex servidores públicos, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultado.

ORIGINAL ORFIS